

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 07-2017

MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO DE FUTBOL 11 Y CANCHA DE FUTBOL 7, COMPLEJO DEPORTIVO, ZONA 6, JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ
CUENTADANCIA No. T TRES GUION TRES GUION DOS (T3-3-2)

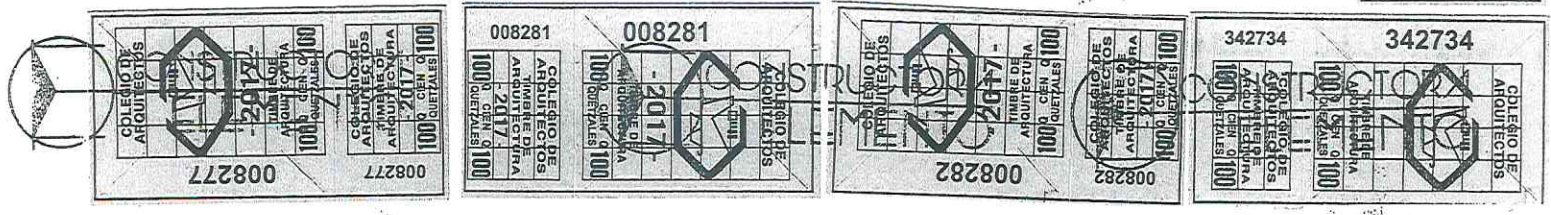
En el municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez a los doce días del mes de septiembre del dos mil diecisiete, comparecen; por una parte el señor **MARCUS ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ**, de cuarenta y siete años de edad estado civil soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, originario de Jocotenango, vecino del municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez con residencia en la Calle Las Tapias, número diez c, zona cuatro, se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI número 2645 83175 0302 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante de la municipalidad de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, representación que acredita con los siguientes documentos: a) Acuerdo número cero cero tres guion dos mil quince (003-2015) de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, por medio de la cual se le adjudica el cargo; b) Certificación del acta número cero tres guion dos mil dieciséis, (03-2016) de fecha quince de enero dos mil dieciséis, contenida en el tomo número catorce de actas de sesiones municipales, en la cual consta la toma de posesión del cargo; quien dentro del presente instrumento se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra parte, el señor: Billy Gubert's Arreaga Cardenas de Treinta y siete años de edad, Arquitecto, casado, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación, mil seiscientos sesenta y dos, espacio, setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho, espacio, cero novecientos veinte. (1662 70458 0920), Extendida por el Registro Nacional de las Personas de San Marcos, departamento de San Marcos, señalo lugar para recibir notificaciones 5ta avenida 6-72 zona 8 de Mixco, Guatemala, hago constar que actúo en mi calidad de propietario de la empresa denominada **CONSTRUCTORA ELEMENTO** calidad que acredito con la documentación siguiente A) Patente de Comercio número 445652, folio 610, libro 407 expediente 9597-2007 de fecha quince de julio de 2,016 B) (NIT) Veintiocho millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos (28543300). Ambos otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y aptos para el efecto, por lo que comparecemos a suscribir el contrato administrativo denominado **MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO DE FUTBOL 11 Y CANCHA DE FUTBOL 7, COMPLEJO DEPORTIVO, ZONA 6, JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ**. El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los Artículos: Uno (1), tres (3), seis (6), Treinta y nueve (39) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), Cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), Sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), Sesenta y Seis (66), Sesenta y siete (67), Sesenta y ocho (68), Sesenta y nueve (69) ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; y cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y nueve (49), Cincuenta (50), Cincuenta y uno (51), Cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), y cincuenta y seis (56), del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el presente contrato formara parte del expediente promovido por la municipalidad de Jocotenango, Sacatepéquez, que tiene el Numero de Operación Guatecompras: Seis millones quinientos treinta y ocho mil setecientos once (NOG 6538711). **SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto "EL CONTRATISTA" se compromete con "LA MUNICIPALIDAD" a ejecutar los renglones de trabajo siguientes:



[Handwritten signature]

CONSTRUCTORA ELEMENTO

[Handwritten signature]



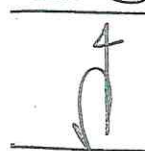


**MUNICIPALIDAD DE
JOCOTENANGO**
SACATEPÉQUEZ

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del artículo	Precio por unidad	TOTAL
5290.00	M2	REPLANTEO TOPOGRAFICO	Q 1.67	Q 8,834.30
5290.00	M2	REACONDICIONAMIENTO DE SURASANTE FUTBOL 11	Q 13.13	Q 69,457.70
5290.00	M2	BASE COMPACTADA (SELECTO E=0.10) FUTBOL 11	Q 27.99	Q 148,067.10
2.00	UNIDAD	BANCAS (Fabricación y anclaje) (futbol 11)	Q 3,577.50	Q 7,155.00
4687.00	M2	CARPETA DE GRAMA SINTETICA 60 MM (futbol 11) COLOR VERDE ESMERALDA Y VERDE LIMA + DEMARCACION POLIDEPORTIVA	Q 218.70	Q 1,025,046.90
480.00	ML	SISTEMA DE DRENAJE FRANCES CON TUBERIA DE 8" (futbol 11)	Q 320.99	Q 154,075.20
96.00	ML	TUBERIA DE 14" PARA DESFOGUE (futbol 11)	Q 259.36	Q 24,898.56
1.00	UNIDAD	CAJAS DE REJISTRO de 1.40X 2.00 (futbol 11)	Q 2,801.25	Q 2,801.25
2.00	UNIDAD	MARCOS DE PORTERIA TIPO 1 (futbol 11)	Q 4,103.16	Q 8,206.32
6.00	UNIDAD	MARCOS DE PORTERIA TIPO 2 (futbol 11)	Q 2,835.00	Q 17,010.00
232.00	M	CIMIENTO CC-1 DE 0.40*0.20	Q 278.68	Q 64,653.76
92.80	M2	LEVANTADO DE MURO DE 0.14*0.19*0.39 DE 25 KG DE SOBRECIMIENTO	Q 195.37	Q 18,130.34
244.00	M2	LEVANTADO DE MURO DE 0.14*0.19*0.39 DE 25 KG	Q 189.72	Q 46,291.68
266.00	M	COLUMNA C-1 DE 0.14*0.14 4 HIERROS No.3 + EST. No. 2 A 0.15	Q 179.60	Q 47,773.60
80.00	M	COLUMNA C-2 DE 0.10*0.14 2HIERROS No.3 + EST. No. 2 A 0.15	Q 144.97	Q 11,597.60
80.00	M	COLUMNA C-3 1 PIN No.3 ENTRE COLUMNAS C-2	Q 76.78	Q 6,142.40
233.00	M	SOLERA HUMEDAD, BLOCK "U"+ 2 No.3 + ESL. No.2 A 0.15	Q 135.23	Q 31,508.59
94.00	M	SOLERA INTERMEDIA, BLOCK "U"+ 2 No.3 + ESL. No.2 A 0.15	Q 157.07	Q 14,764.58
233.00	M	SOLERA FINAL, BLOCK "U"+ 2 No.3 + ESL. No.2 A 0.15	Q 172.68	Q 40,234.44
391.00	m2	MALLA + TUBO GAL. DIAMETRO 2"	Q 112.04	Q 43,808.64
68.00	M	SUSTITUCION DE MALLA Y REPARACION DE MURO EN MURO MERIMETRAL EXISTENTE	Q 525.75	Q 35,751.00
1.00	UNIDAD	POZO DE ABSORCION DIAMETRO 36" H. 10M	Q 16,435.43	Q 16,435.43
2.00	UNIDAD	ILUMINACION (POSTE + 4 LAMPARAS POR POSTE+CABLEADO+TABLERO)	Q 45,636.75	Q 91,273.50
325.00	M2	TORTA DE CONCRETO + DIENTE FUNDIDO+BASE DE PIEDRIN	Q 365.36	Q 118,742.00
1165.00	M2	REMOCION DE CARPETA DE GRAMA SITETICA ACTUAL	Q 22.10	Q 25,746.50
1165.00	M2	CARPETA DE GRAMA SINTETICA 50 MM (cancha futbol 7)	Q 216.00	Q 251,640.00
		TOTAL		Q 2,330,046.39



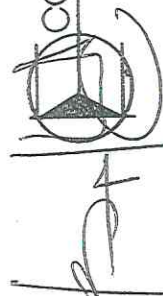
CONSTRUCTORA
ELEMENTO



TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y SEIS CON 39/100 (Q.2,330,046.39) incluyendo el Impuesto al valor Agregado (IVA) y otros impuestos que a la empresa le correspondan. **CUARTA: APROBACION Y PLAZO:** El presente contrato será aprobado por el Honorable Concejo Municipal, previo a que el contratista presente la Fianza de Cumplimiento de contrato correspondiente al 10% valor total del presente instrumento tal y como lo establece el artículo 55 numeral 2 del reglamento de la ley de contrataciones. Aprobado el contrato tendrá una vigencia de SEIS MESES calendario a partir de la entrega del anticipo al contratista. **QUINTA: SANCIONES: "EL CONTRATISTA"**, por atraso en el cumplimiento del presente contrato en concepto de sanción por retraso en la entrega del proyecto pagará una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5%), del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados. **SEXTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se apruebe el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD", no cubrirá indemnización que provenga de caso fortuito o de fuerza mayor. **SEPTIMA: FIANZAS.** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de la municipalidad las fianzas siguientes: 1) **De anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) de lo recibido como anticipo del Contrato. 2) **De cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del costo total del presente contrato. 3) **De conservación de obra**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato, como requisito previo a la recepción de la obra. 4) **De saldos deudores**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, simultáneamente la de conservación de obra; 5) conforme los artículos sesenta y cinco (65), Sesenta y seis (66), Sesenta y siete (67) y Sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, y Cincuenta y cinco (55), Cincuenta y seis (56), Cincuenta y siete (57), cincuenta y ocho (58) y Cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **Ejecución de las fianzas:** LA MUNICIPALIDAD ejecutara las fianzas a que se refiere la presente cláusula, con base en el informe que rinda el supervisor, documento que el CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectivo la fianza que corresponde. De dicho informe LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a la afianzadora y al CONTRATISTA por el plazo común de diez (10) días, para descargar las pruebas que consideren necesarias y lo que estimen pertinente, vencido el plazo si, no evacuaron la audiencia conferida, LA MUNICIPALIDAD, si considera procedente, ordenara sin más trámite el requerimiento a la afianzadora quien deberá efectuar el pago dentro de diez (10) días contados a partir de la fecha que se ordenó el requerimiento.- La afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. Las fianzas serán emitidas en favor de la municipalidad, conforme al establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Vigente. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Por el presente instrumento "EL CONTRATISTA" se compromete a: a) Ejecutar los trabajos del proyecto a entera satisfacción de la municipalidad con estricto apego a los renglones de trabajo contratados, b) Disposiciones especiales, c) Términos de Referencia, d) Planos suministrados por la Dirección Municipal de Planificación (DMP), los cuales ya son del amplio conocimiento y aceptación del Contratista, e) Señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentarse, debiendo efectuar en tal caso las consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, f) Aceptar la supervisión del proyecto por el personal designado por parte de la Municipalidad, quien tendrá el carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA" g) Que se somete a acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el supervisor, quien tiene la facultad de poder rechazar los trabajos cuando estos no se ajusten a las especificaciones convenidas, h) Contratar la mano de obra que sea necesaria para la construcción del proyecto, cuyo personal depende directamente de él, comprometiéndose a efectuar los pagos correspondientes al IGSS y otros que de la contratación del personal se deriven, i) El Contratista no subcontratará total o parcialmente el proyecto, j) Comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar de trabajo, k) Señalizar correctamente las zonas de trabajo para seguridad tanto de los peatones, como de los trabajadores y de los automovilistas que pasen por el lugar, en caso de accidente provocado por la no señalización del lugar de trabajo, el Contratista será el responsable y se le deducirán las responsabilidades Todo trabajo construido que resultare defectuoso ya sea por la cantidad y/o la calidad del



CONSTRUCTORA
ELEMENTO



material empleado o la mano de obra contratada, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por el contratista, sin compensación alguna, dentro del plazo contractual y a su costo. El material defectuoso o material sobrante deberá ser retirado por cuenta del contratista. **NOVENA: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder, traspasar, enajenar o disponer de cualquier forma los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento de ley y advertido sobre las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en ninguna de las limitaciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, como también debe sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 24-2010 Art. 3 párrafo segundo **CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-73 del congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las Sanciones Administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna. b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga innecesario el contrato o afecte su cumplimiento. d) Si a "EL CONTRATISTA" le fueran embargados bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato. **DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier controversia o reclamación que surgieran entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA CUARTA: FORMA DE FINANCIAMIENTO:** el presente contrato se financiara con recursos municipales. **DECIMA QUINTA:** La empresa Contratada queda obligada a cumplir con lo estipulado en el Decreto 50-2016 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, del Congreso de la República de Guatemala, publicado en el Diario oficial el día 29 de diciembre del año 2,016, que en su artículo 80 párrafo tercero establece que: La empresa Contratada está obligada a solicitar la publicación en guatecompras de la Dirección pública del protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra, el cual será obligatorio en proyectos mayores a Novecientos mil quetzales (Q.900,000.00) y contar con un archivo electrónico que contenga el historial de por lo menos un (1) mes de grabación. **DECIMO SEXTA ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, aceptamos el contenido del presente, contrato, sus efectos y alcances legales, o ratificamos y firmamos con nuestro puño y letra. Damos fe.-.

Lic. MARCUS ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL



Arq. BILLY GUBERT'S ARREAGA CARDENAS
CONTRATISTA

CONSTRUCTORA
ELEMENTO

En la ciudad de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el día doce del mes de septiembre de dos mil diecisiete, como Notario doy fe, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores Marcus Alexander González Pérez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación, Dos mil seiscientos cuarenta y cinco, espacio, ochenta y tres mil ciento setenta y cinco, espacio, cero tres cero

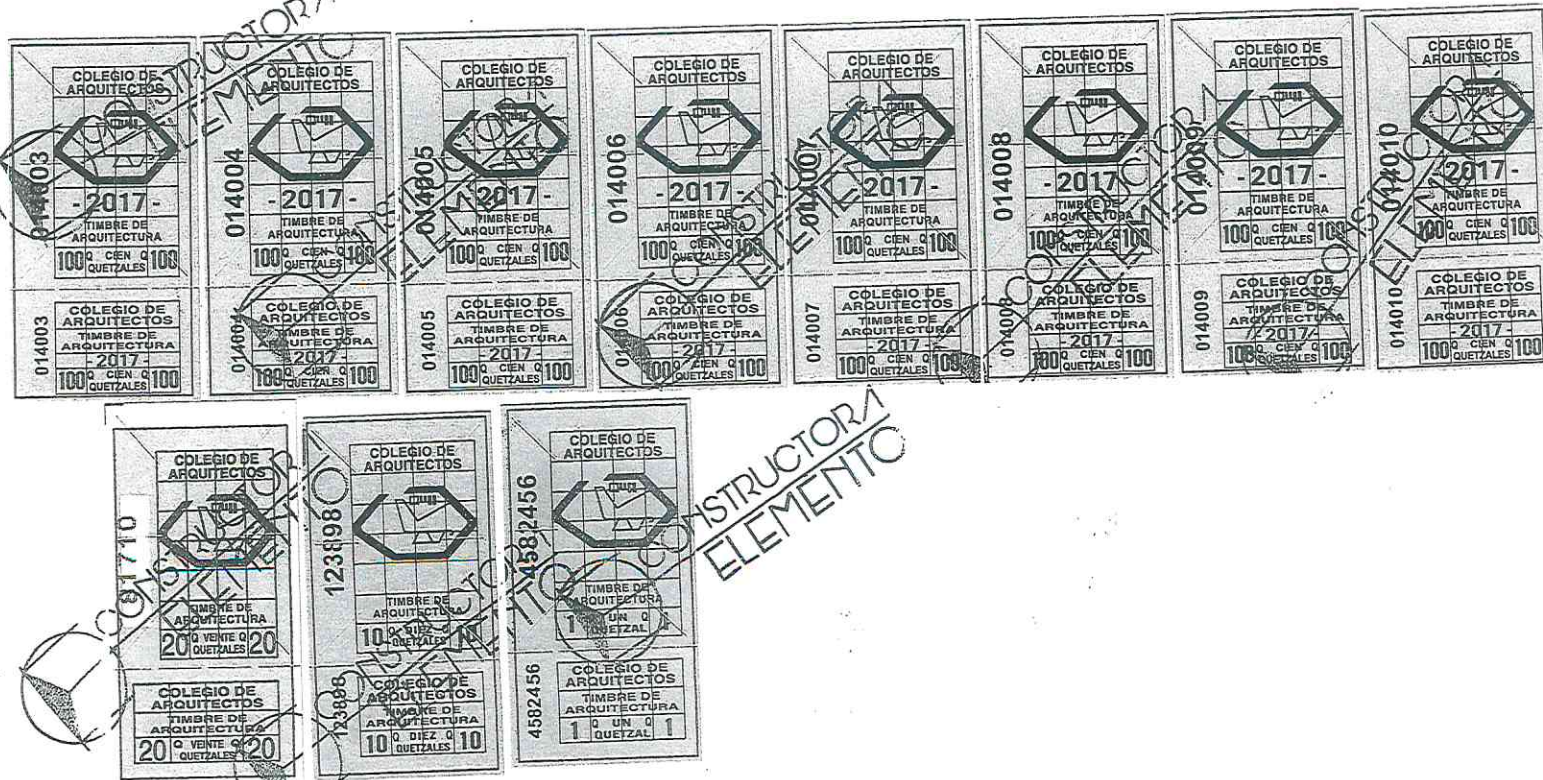
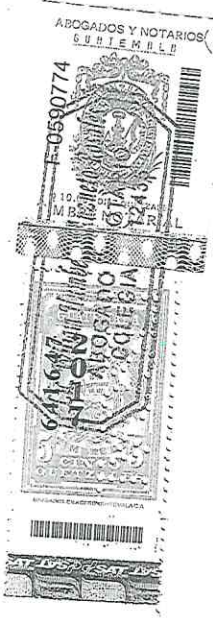
dos (2645 83175 0302) extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por otra parte el Señor, Billy Gubert's Arreaga Cardenas, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación, mil seiscientos sesenta y dos, espacio, setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho, espacio, cero novecientos veinte. (1662 70458 0920), Extendida por el Registro Nacional de las Personas de San Marcos, departamento de San Marcos, Extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP, los signatarios firman nuevamente conmigo la presente acta de legalización de firmas.

[Signature]
Lic. MARCUS ALEXANDER GONZALEZ PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL

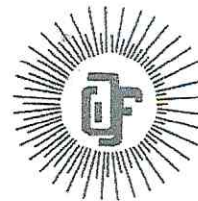
[Signature]
Arq. BILLY GUBERT'S ARREAGA CARDENAS
CONSTRUCTORA ELEMENTO

Ante Mi:

[Signature]
Lic. Wilian Humberto Anzures Rosales
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 12435



AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.



afissa

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de junio de 1994.

afissa Q. **233,004.64

CLASE FC-2

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402-148967

DATOS DE LA FIANZA

Afianzado: CONSTRUCTORA ELEMENTO

Dirección: 4A. C. 9-23 ZONA 4, SN. MARCOS, SAN MARCOS.

Suma Afianzada: Q. 233,004.64

Afianzadora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATRO QUETZALES CON 64/100 (Q. 233,004.64)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para garantizar: A nombre de CONSTRUCTORA ELEMENTO, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 07-2017, celebrado en el municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, el día 12 de Septiembre de 2017, por medio del cual se compromete a el MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO DE FUTBOL 11 Y CANCHA DE FUTBOL 7, COMPLEJO DEPORTIVO, ZONA 6, JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ, en un plazo de SEIS MESES calendario, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula SEGUNDA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON 39/100 (Q. 2,330,046.39), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula SEPTIMA del mismo, esta fianza se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATRO QUETZALES CON 64/100 (Q. 233,004.64), y estará vigente por el período comprendido del 19 de Septiembre de 2017 hasta que MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 18 de Marzo de 2018, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

De conformidad con Decreto 25-2010, del Congreso de la Republica, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 19 días del mes de Septiembre de 2017.

FIRMAS AUTORIZADAS:

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.



Agente: 099023

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 150-94, de fecha 9 de Diciembre de 1994. No. de operación: 1297088

afianzadora solidaria, s.a.

4ta. Calle 7-53 zona 9 Edificio Torre Azul, Noveno Nivel oficina 901
PBX. 22095000